Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora con escrito allegado al correo electrónico del juzgado y atendiendo la suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, el Despacho para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas UCU 524 puesto en el parqueadero "MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE COLOMBIA" ubicado en la Carrera 1 con Calle 15-05 del Barrio Maracos de esta ciudad, se fija el día 26 del mes abril del año 2021 a las 2:30 p.m, siempre y cuando se haya levantado la suspensión de términos para la realización de esta clase de diligencias. No obstante, dicha diligencia se realizará de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020 y los protocolos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Por secretaria notifíquese la anterior programación a la secuestre nombrada dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Despacho Comisorio Nº 257544003002 2017 0026501

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que no hay petición alguna pendiente por resolver, el Despacho ordena que el proceso permanezca en secretaria para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de marzo de 2020, respecto de la notificación del liquidador nombrado.

NOTIFÍQUESE,

Insolvencia Nº 500014003001 2016 00847 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 37 de la presente encuadernación por la suma de $1.574.035,74 hasta el 29 de febrero de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2009 00985 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la tasa de interés moratorio aplicada no es la autorizada por la.

Capital……..$28.000.000
Intereses moratorios liquidados al 30/06/2015…….$38.287.741,66
Intereses moratorios desde el 01/07/2015 al 06/03/2020……$36.762.291

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO MENSUAL	INTERES EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO EFECTIVO MENSUAL	INTERES MORATORIO EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO	
										INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
2015	JULIO	$28.000.000	19,26%	1,4786 %	0,0489 %	2,2179 %	0,0734 %	1		$ 621.019	$0,00
	AGOSTO	$28.000.000	19,26%	1,4786 %	0,0489 %	2,2179 %	0,0734 %	1		$ 621.019	$0,00
	SEPTIEMBRE	$28.000.000	19,26%	1,4786 %	0,0489 %	2,2179 %	0,0734 %	1		$ 621.019	$0,00
	OCTUBRE	$28.000.000	19,33%	1,4836 %	0,0491 %	2,2254 %	0,0737 %	1		$ 623.103	$0,00
	NOVIEMBRE	$28.000.000	19,33%	1,4836 %	0,0491 %	2,2254 %	0,0737 %	1		$ 623.103	$0,00
	DICIEMBRE	$28.000.000	19,33%	1,4836 %	0,0491 %	2,2254 %	0,0737 %	1		$ 623.103	$0,00
2016	ENERO	$28.000.000	19,68%	1,5084 %	0,0499 %	2,2625 %	0,0749 %	1		$ 633.507	$0,00
	FEBRERO	$28.000.000	19,68%	1,5084 %	0,0499 %	2,2625 %	0,0749 %	1		$ 633.507	$0,00
	MARZO	$28.000.000	19,68%	1,5084 %	0,0499 %	2,2625 %	0,0749 %	1		$ 633.507	$0,00
	ABRIL	$28.000.000	20,54%	1,5689 %	0,0519 %	2,3534 %	0,0779 %	1		$ 658.953	$0,00
	MAYO	$28.000.000	20,54%	1,5689 %	0,0519 %	2,3534 %	0,0779 %	1		$ 658.953	$0,00
	JUNIO	$28.000.000	20,54%	1,5689 %	0,0519 %	2,3534 %	0,0779 %	1		$ 658.953	$0,00
	JULIO	$28.000.000	21,34%	1,6249 %	0,0537 %	2,4374 %	0,0806 %	1		$ 682.475	$0,00
	AGOSTO	$28.000.000	21,34%	1,6249 %	0,0537 %	2,4374 %	0,0806 %	1		$ 682.475	$0,00
	SEPTIEMBRE	$28.000.000	21,34%	1,6249 %	0,0537 %	2,4374 %	0,0806 %	1		$ 682.475	$0,00
	OCTUBRE	$28.000.000	21,99%	1,6702 %	0,0552 %	2,5053 %	0,0828 %	1		$ 701.482	$0,00
	NOVIEMBRE	$28.000.000	21,99%	1,6702 %	0,0552 %	2,5053 %	0,0828 %	1		$ 701.482	$0,00
	DICIEMBRE	$28.000.000	21,99%	1,6702 %	0,0552 %	2,5053 %	0,0828 %	1		$ 701.482	$0,00
2017	ENERO	$28.000.000	22,34%	1,6945 %	0,0560 %	2,5417 %	0,0840 %	1		$ 711.678	$0,00
	FEBRERO	$28.000.000	22,34%	1,6945 %	0,0560 %	2,5417 %	0,0840 %	1		$ 711.678	$0,00
	MARZO	$28.000.000	22,34%	1,6945 %	0,0560 %	2,5417 %	0,0840 %	1		$ 711.678	$0,00
	ABRIL	$28.000.000	22,33%	1,6938 %	0,0560 %	2,5407 %	0,0840 %	1		$ 711.387	$0,00
	MAYO	$28.000.000	22,33%	1,6938 %	0,0560 %	2,5407 %	0,0840 %	1		$ 711.387	$0,00
	JUNIO	$28.000.000	22,33%	1,6938 %	0,0560 %	2,5407 %	0,0840 %	1		$ 711.387	$0,00
	JULIO	$28.000.000	21,98%	1,6695 %	0,0552 %	2,5043 %	0,0828 %	1		$ 701.190	$0,00
	AGOSTO	$28.000.000	21,98%	1,6695 %	0,0552 %	2,5043 %	0,0828 %	1		$ 701.190	$0,00
	SEPTIEMBRE	$28.000.000	21,98%	1,6695 %	0,0552 %	2,5043 %	0,0828 %	1		$ 701.190	$0,00
	OCTUBRE	$28.000.000	21,15%	1,6117 %	0,0533 %	2,4175 %	0,0800 %	1		$ 676.902	$0,00
	NOVIEMBRE	$28.000.000	20,96%	1,5984 %	0,0529 %	2,3976 %	0,0793 %	1		$ 671.320	$0,00
	DICIEMBRE	$28.000.000	20,77%	1,5851 %	0,0524 %	2,3776 %	0,0787 %	1		$ 665.730	$0,00
2018	ENERO	$28.000.000	20,69%	1,5795 %	0,0523 %	2,3692 %	0,0784 %	1		$ 663.375	$0,00
	FEBRERO	$28.000.000	21,01%	1,6019 %	0,0530 %	2,4028 %	0,0795 %	1		$ 672.790	$0,00
	MARZO	$28.000.000	20,68%	1,5788 %	0,0522 %	2,3681 %	0,0783 %	1		$ 663.080	$0,00
	ABRIL	$28.000.000	20,48%	1,5647 %	0,0518 %	2,3471 %	0,0777 %	1		$ 657.183	$0,00
	MAYO	$28.000.000	20,44%	1,5619 %	0,0517 %	2,3429 %	0,0775 %	1		$ 656.003	$0,00
	JUNIO	$28.000.000	20,28%	1,5507 %	0,0513 %	2,3260 %	0,0770 %	1		$ 651.278	$0,00
	JULIO	$28.000.000	20,03%	1,5331 %	0,0507 %	2,2996 %	0,0761 %	1		$ 643.883	$0,00
	AGOSTO	$28.000.000	19,94%	1,5267 %	0,0505 %	2,2901 %	0,0758 %	1		$ 641.218	$0,00
	SEPTIEMBRE	$28.000.000	19,81%	1,5175 %	0,0502 %	2,2763 %	0,0753 %	1		$ 637.365	$0,00

	OCTUBRE	$28.000.000	19,63%	1,5048	%	0,0498	%	2,2572	%	0,0747	%	1		$ 632.023	$0,00
	NOVIEMBRE	$28.000.000	19,49%	1,4949	%	0,0495	%	2,2424	%	0,0742	%	1		$ 627.863	$0,00
	DICIEMBRE	$28.000.000	19,40%	1,4885	%	0,0493	%	2,2328	%	0,0739	%	1		$ 625.186	$0,00
2019	ENERO	$28.000.000	19,16%	1,4715	%	0,0487	%	2,2073	%	0,0731	%	1		$ 618.040	$0,00
	FEBRERO	$28.000.000	19,70%	1,5098	%	0,0500	%	2,2646	%	0,0749	%	1		$ 634.101	$0,00
	MARZO	$28.000.000	19,75%	1,5133	%	0,0501	%	2,2699	%	0,0751	%	1		$ 635.585	$0,00
	ABRIL	$28.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 622.806	$0,00
	MAYO	$28.000.000	19,34%	1,4843	%	0,0491	%	2,2264	%	0,0737	%	1		$ 623.401	$0,00
	JUNIO	$28.000.000	19,30%	1,4815	%	0,0490	%	2,2222	%	0,0735	%	1		$ 622.210	$0,00
	JULIO	$28.000.000	19,28%	1,4800	%	0,0490	%	2,2201	%	0,0735	%	1		$ 621.615	$0,00
	AGOSTO	$28.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 622.806	$0,00
	SEPTIEMBRE	$28.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 622.806	$0,00
	OCTUBRE	$28.000.000	19,10%	1,4673	%	0,0486	%	2,2009	%	0,0728	%	1		$ 616.251	$0,00
	NOVIEMBRE	$28.000.000	19,03%	1,4623	%	0,0484	%	2,1934	%	0,0726	%	1		$ 614.164	$0,00
	DICIEMBRE	$28.000.000	18,91%	1,4538	%	0,0481	%	2,1806	%	0,0722	%	1		$ 610.582	$0,00
2020	ENERO	$28.000.000	19,16%	1,4715	%	0,0487	%	2,2073	%	0,0731	%	1		$ 618.040	$0,00
	FEBRERO	$28.000.000	19,70%	1,5098	%	0,0500	%	2,2646	%	0,0749	%	1		$ 634.101	$0,00
	MARZO	$28.000.000	19,75%	1,5133	%	0,0501	%	2,2699	%	0,0751	%		6	$ 0	$126.197
	TOTAL													$ 36.636.094	$ 126.197

TOTAL..... $103.050.032,66

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de $103.050.032,66 hasta el 06 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2013 00259 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 de octubre de 2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el proceso al Despacho para proferir la respectiva sentencia aprobatoria del trabajo de partición, conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso; de la revisión de las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se advierte que las partes, especialmente la convocante en éste juicio sucesorio, no ha procedido al trámite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, por secretaría infórmese a la DIAN - SECRETARIA DE HACIENDA, para los fines pertinentes. Por la parte interesada acredítese el diligenciamiento de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Sucesión Nº 500014003001 2016 00476 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Se reconoce personería para actuar al abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA como apoderado judicial del demandado ISAAC CARRILLO ORTIZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Por otra parte, se incorpora al expediente y serán tenidas en cuenta, las incapacidades médicas allegadas por el apoderado de los demandados respecto de la justificación por su no asistencia a la audiencia de sus poderdantes realizada el día 26 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Pertenencia Nº 500014003001 2016 00673 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folios 123 y 124 de la presente encuadernación por la suma de $20.878.240,36 hasta el 05 de marzo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

2. Por otra parte y conforme lo dispone en artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por la Secretaría de éste Despacho y obrante a folio 125 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2017 00964 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que los datos de las personas emplazadas fueron debidamente registrados en la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, se entiende surtido tal acto procesal; en consecuencia se dispone designar como curador *Ad-litem* de los demandados **BERNARDO LOPEZ PIEDRAHITA y LUZ ESTHER CASTRO GONZALEZ** a **FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECHO**.

Por secretaría comuníquese ésta decisión al citado profesional (Art.49 C.G.P), a efectos de que concurra de forma inmediata para asumir el encargo.

Como gastos de curaduría se fija la suma de $250.000, los que están a cargo de la parte demandante.

Infórmesele que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se desempeñará de como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2017 00998 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la tasa de interés moratorio aplicada no es la autorizada por la.

Capital……..$55.402.575
Intereses moratorios desde el 30/11/2017 al 29/02/2020……$33.984.911

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO MENSUAL		INTERES EFECTIVO DIARIO		INTERES MORATORIO EFECTIVO MENSUAL		INTERES MORATORIO EFECTIVO DIARIO		INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO	
														INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
2017	NOVIEMBRE	$55.402.575	20,96%	1,5984	%	0,0529	%	2,3976	%	0,0793	%		1	$ 0	$43.939
	DICIEMBRE	$55.402.575	20,77%	1,5851	%	0,0524	%	2,3776	%	0,0787	%	1		$ 1.317.256	$0,00
2018	ENERO	$55.402.575	20,69%	1,5795	%	0,0523	%	2,3692	%	0,0784	%	1		$ 1.312.595	$0,00
	FEBRERO	$55.402.575	21,01%	1,6019	%	0,0530	%	2,4028	%	0,0795	%	1		$ 1.331.224	$0,00
	MARZO	$55.402.575	20,68%	1,5788	%	0,0522	%	2,3681	%	0,0783	%	1		$ 1.312.012	$0,00
	ABRIL	$55.402.575	20,48%	1,5647	%	0,0518	%	2,3471	%	0,0777	%	1		$ 1.300.345	$0,00
	MAYO	$55.402.575	20,44%	1,5619	%	0,0517	%	2,3429	%	0,0775	%	1		$ 1.298.009	$0,00
	JUNIO	$55.402.575	20,28%	1,5507	%	0,0513	%	2,3260	%	0,0770	%	1		$ 1.288.660	$0,00
	JULIO	$55.402.575	20,03%	1,5331	%	0,0507	%	2,2996	%	0,0761	%	1		$ 1.274.029	$0,00
	AGOSTO	$55.402.575	19,94%	1,5267	%	0,0505	%	2,2901	%	0,0758	%	1		$ 1.268.755	$0,00
	SEPTIEMBRE	$55.402.575	19,81%	1,5175	%	0,0502	%	2,2763	%	0,0753	%	1		$ 1.261.130	$0,00
	OCTUBRE	$55.402.575	19,63%	1,5048	%	0,0498	%	2,2572	%	0,0747	%	1		$ 1.250.560	$0,00
	NOVIEMBRE	$55.402.575	19,49%	1,4949	%	0,0495	%	2,2424	%	0,0742	%	1		$ 1.242.330	$0,00
	DICIEMBRE	$55.402.575	19,40%	1,4885	%	0,0493	%	2,2328	%	0,0739	%	1		$ 1.237.034	$0,00
2019	ENERO	$55.402.575	19,16%	1,4715	%	0,0487	%	2,2073	%	0,0731	%	1		$ 1.222.893	$0,00
	FEBRERO	$55.402.575	19,70%	1,5098	%	0,0500	%	2,2646	%	0,0749	%	1		$ 1.254.673	$0,00
	MARZO	$55.402.575	19,75%	1,5133	%	0,0501	%	2,2699	%	0,0751	%	1		$ 1.257.608	$0,00
	ABRIL	$55.402.575	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 1.232.323	$0,00
	MAYO	$55.402.575	19,34%	1,4843	%	0,0491	%	2,2264	%	0,0737	%	1		$ 1.233.501	$0,00
	JUNIO	$55.402.575	19,30%	1,4815	%	0,0490	%	2,2222	%	0,0735	%	1		$ 1.231.145	$0,00
	JULIO	$55.402.575	19,28%	1,4800	%	0,0490	%	2,2201	%	0,0735	%	1		$ 1.229.967	$0,00
	AGOSTO	$55.402.575	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 1.232.323	$0,00
	SEPTIEMBRE	$55.402.575	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		$ 1.232.323	$0,00
	OCTUBRE	$55.402.575	19,10%	1,4673	%	0,0486	%	2,2009	%	0,0728	%	1		$ 1.219.354	$0,00
	NOVIEMBRE	$55.402.575	19,03%	1,4623	%	0,0484	%	2,1934	%	0,0726	%	1		$ 1.215.223	$0,00
	DICIEMBRE	$55.402.575	18,91%	1,4538	%	0,0481	%	2,1806	%	0,0722	%	1		$ 1.208.136	$0,00
2020	ENERO	$55.402.575	19,16%	1,4715	%	0,0487	%	2,2073	%	0,0731	%	1		$ 1.222.893	$0,00
	FEBRERO	$55.402.575	19,70%	1,5098	%	0,0500	%	2,2646	%	0,0749	%	1		$ 1.254.673	$0,00
	TOTAL													$ 33.940.972	$ 43.939

TOTAL……. $89.387.486

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de $89.387.486 hasta el 29 de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

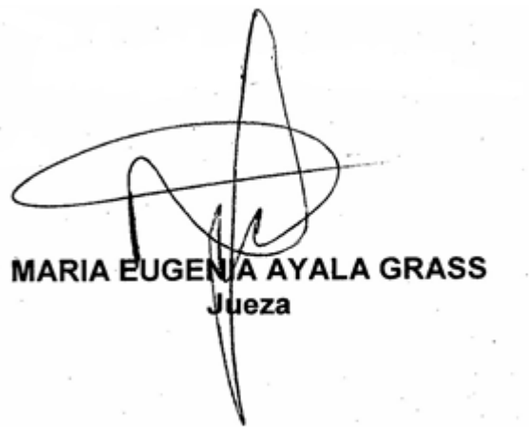

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2017 01165 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha **ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA** Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de medidas cautelares allegada al correo electrónico del juzgado por parte del apoderado de la actora, estese a lo dispuesto en el numeral CUARTO del mandamiento de pago de fecha 16 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00076 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

1. Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso de la referencia allegado al correo electrónico del juzgado; el Despacho accede a la misma por el termino de cuatro (4) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En atención a lo allí informado, se requiere a las partes para que informen las resueltas del acuerdo celebrado entre las mismas; de ser el caso eleven las peticiones respectivas.

2. Por otra parte, incorpórese la información de los abonos efectuados a la obligación ejecutada y señalada por la parte demandante al correo electrónico del juzgado, y que serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00160 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme lo dispone en artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por la Secretaría de éste Despacho y obrante a folio 96 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00219 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería para actuar a la empresa ARFI ABOGADOS S.A.S., y esta a su vez otorga poder al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00393 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la tasa de interés moratorio aplicada no es la autorizada por la.

Capital……..$7.000.000
Intereses moratorios liquidados al 31/07/2019…….. $2.125.599
Intereses moratorios desde el 01/08/2019 al 31/01/2020…… $ 926.162

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO MENSUAL	INTERES EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO EFECTIVO MENSUAL	INTERES MORATORIO EFECTIVO DIARIO	INTERES MORRATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO	
										INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
2019	AGOSTO	$7.000.000	19,32%	1,4829 %	0,0491 %	2,2243 %	0,0736 %	1		$ 155.701	$0,00
	SEPTIEMBRE	$7.000.000	19,32%	1,4829 %	0,0491 %	2,2243 %	0,0736 %	1		$ 155.701	$0,00
	OCTUBRE	$7.000.000	19,10%	1,4673 %	0,0486 %	2,2009 %	0,0728 %	1		$ 154.063	$0,00
	NOVIEMBRE	$7.000.000	19,03%	1,4623 %	0,0484 %	2,1934 %	0,0726 %	1		$ 153.541	$0,00
	DICIEMBRE	$7.000.000	18,91%	1,4538 %	0,0481 %	2,1806 %	0,0722 %	1		$ 152.645	$0,00
2020	ENERO	$7.000.000	19,16%	1,4715 %	0,0487 %	2,2073 %	0,0731 %	1		$ 154.510	$0,00
	TOTAL									$ 926.162	$ 0

TOTAL…… $10.051.761

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de $10.051.761 hasta el 31 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00399 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 de octubre de 2020

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se RECONOCE a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderada sustituta en representación de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido al abogado JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00482 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta que la parte actora allegó en debida forma las publicaciones para el emplazamiento de los acreedores del demandado ordenado en auto de fecha 07 de febrero de 2020 y la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00771 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Vencido el término de suspensión, el Despacho dispone la REANUDACION del proceso de la referencia.

2. Por otra, se requiere a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva indicar el alcance dado a la conciliación celebrada en audiencia llevada a cabo el 10 de febrero de 2020, para proceder a terminar el proceso, o de lo contrario para fijar nueva fecha y continuar con la audiencia y dictar el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 00907 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la publicación para el emplazamiento de la demandada, fue allegada conforme los requisitos del artículo 108 del Código General del Proceso y encontrándose debidamente registrada en la plataforma de REGISTRO DE EMPLAZADOS, se entiende surtido tal acto procesal; en consecuencia se dispone designar como curador *Ad-litem* de la demandada **YENI CAROLINA GIL ACOSTA** a **NESTOR RAUL CONTRERAS BARAHONA**.

Por secretaría comuníquese ésta decisión al citado profesional (Art.49 C.G.P), a efectos de que concurra de forma inmediata para asumir el encargo.

Como gastos de curaduría se fija la suma de $250.000, los que están a cargo de la parte demandante.

Infórmesele que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo se desempeñará de como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 01046 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó por intermedio de curador ad-litem quien contestó en tiempo la demanda y propuso excepciones a la orden de apremio.

2. Se da traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la curadora ad-litem del demandado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso pida pruebas relacionadas con estas, conforme ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 01085 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

1. Conforme lo dispone en artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACION a la LIQUIDACION DE COSTAS, realizada por la Secretaría de éste Despacho y obrante a folio 59 de la presente encuadernación.

2. Por otra parte, por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y allegada al correo electrónico del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo Nº 500014003001 2018 01094 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 05 de octubre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria